

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID



### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### OFICINAS, ADMINISTRACIÓN Y TALLERES

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—A partado 937  
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

**Centros oficiales de Madrid.**—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

**Oficiales fuera de Madrid.**—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

**Particulares.**—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Madrid

SECCION ESTADISTICA Y RACIONAMIENTO

#### CIRCULAR NUM. 17

Instrucciones a los pueblos de la provincia de Madrid para la distribución de las cartillas individuales de racionamiento correspondientes al cuarto ciclo

El día 15 de octubre próximo caducarán las actuales cartillas de racionamiento, por agotamiento de los cupones de que constan, y en razón a ello, de acuerdo con lo establecido por la norma 83 de las Instrucciones sobre implantación y uso de la cartilla individual de racionamiento, de 15 de abril de 1943 (BOLETIN OFICIAL del día 18), es procedente señalar las fechas y normas a que ha de sujetarse el desarrollo de las distintas operaciones a realizar para el canje de dichas cartillas por las del cuarto ciclo.

Estas fechas y normas de ejecución de las distintas operaciones serán las siguientes:

Primera. Distribución de cartillas a las Delegaciones locales de la provincia: Del día 1.º al 15 de agosto actual.

Segunda. Diligenciación, comprobación y facturación de cartillas y su entrega a los establecimientos proveedores que han de distribuirlas al público: Del día 16 de agosto al 16 de septiembre siguiente.

Tercera. Distribución de cartillas al público, inscripción de las mismas en los establecimientos proveedores y formación por éstos de los padrones de clientes: Del día 18 de septiembre al 7 de octubre.

Con objeto de no recargar de un excesivo trabajo a los establecimientos que han de llevar a cabo el reparto al público de las próximas cartillas de racionamiento y padrones de inscripción para la «tarjeta» que ha de implantarse a partir del 1.º de enero de 1945, puede suprimirse la formación de nuevos padrones de clientes, supliéndose éstos, a efectos de incremento o disminución de cupos de víveres para las cartillas en los mismos inscritas, por los apéndices de altas y bajas, que seguirán presentándose sin variación de las fechas establecidas.

Las cartillas del cuarto ciclo habrán de estar inscritas en los mismos establecimientos proveedores en que figuren incluidas las del tercer ciclo, y a cada cliente se le dará el mismo número de inscripción que tenga por dicho tercer ciclo. Esta coincidencia es absolutamente necesaria, porque los números de establecimiento proveedor y de cliente que cada titular de cartilla tiene en el tercer ciclo los reflejará en la hoja de empadronamiento que se rellenará en relación con

el día 1.º de octubre de 1944 para la próxima «tarjeta de abastecimientos»; datos que luego pasarán a la ficha de cada uno, y, por ello, si se admitiera, con motivo del cuarto ciclo, cambio de establecimientos o de número de cliente las fichas no reflejarían la realidad de la inscripción en establecimientos proveedores.

Cuarta. Entrega por los establecimientos proveedores de los padrones de clientes, caso de que no se haya estimado oportuno la supresión y liquidación ante las Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes de las cartillas que se les entregaron para su reparto: Del día 9 al 15 de octubre próximo.

Quinta. Caso de no extenderse padrones nuevos de clientes, los industriales deberán reseñar en los actuales el número de la cartilla del cuarto ciclo que ha correspondido a cada uno en la columna titulada «Baja. Número del apéndice», para ulteriores necesidades.

Sexta. Entrada en vigor de las cartillas del cuarto ciclo: El día 16 del próximo mes de octubre.

Séptima. Al diligenciar las cartillas individuales de racionamiento del cuarto ciclo se consignará en ellas la fecha de 16 de octubre de 1944, que es la de su entrada en vigor.

Octava. Justificación de la entrega de cartillas.—El reparto de las cartillas al público se hará contra el corte de la primera parte de la cubierta (tapa), en que se encuentran consignados los datos personales correspondientes al titular de las cartillas vigentes.

Novena. Precio.—La cantidad a cobrar por cada cartilla del cuarto ciclo será:

Primera categoría .....	2,00 ptas.
Segunda categoría .....	1,00 »
Tercera categoría .....	0,25 »
Infantiles .....	0,25 »

Décima. Características y composición de la nueva cartilla.—Con el fin de evitar confusiones o reclamaciones, que, una vez efectuado el reparto de cartillas al público, no sería posible atender, he de advertir que las características de las correspondientes al cuarto ciclo son las siguientes:

Primera categoría: Fondo verde e impresión azul.

Segunda categoría: Fondo verde e impresión roja.

Tercera categoría: Fondo verde e impresión negra.

Infantiles: Fondo amarillo pajizo e impresión negra.

Su composición es como a continuación se expresa:

Once hojas semanales de cupones diarios, correspondientes a las semanas 69 a la 79, inclusive.

Una hoja para el suministro de artículos «varios», con numeración com-

prendida entre el 176 y el 210, inclusive.

Undécima. Cartillas de productores de cereales panificables.—Siempre que exista coincidencia entre la entrada en vigor de las cartillas del cuarto ciclo y la fecha de vencimiento de las reservas de harina, concedidas para la campaña agrícola 1943-44, al presentarse sus titulares a efectuar su retirada se les hará entrega de las mismas, sin necesidad de previo visado.

A los plazos señalados anteriormente deberán amoldarse las Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes en tanto que un motivo especial no aconseje su modificación, si bien tendrán en cuenta que el día 16 de octubre del corriente año han de entrar en vigor las cartillas de racionamiento correspondientes al cuarto ciclo.

Además de lo dispuesto anteriormente, deberán tener en cuenta todas las normas dictadas hasta la fecha para esta clase de operaciones, especialmente lo determinado en oficio-circular número 1.609, de 7 de enero próximo pasado, de la Dirección Técnica de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Encarezco a todos los señores Alcaldes-Delegados locales de Abastecimientos y Transportes el máximo celo e interés en el cumplimiento de cuanto queda dispuesto, advirtiéndole que las negligencias cometidas o posibles faltas de cooperación que se observen deberán ser corregidas con el máximo rigor.

Madrid, 1.º de agosto de 1944.—El Gobernador Civil interino, Acacio Avia.  
(G. C.—3.066)

#### Junta Provincial de Precios

**Precios oficiales de los artículos suministrados por los Economatos correspondientes al mes de septiembre**

En virtud de las órdenes especiales por las que se rigen los precios de los artículos suministrados por los Economatos, éstos vencerán en la forma siguiente:

a) Economatos de Empresas.

Primero. Si estos Economatos reciben los artículos de almacén mayorista, venderán al mismo precio a que han comprado; es decir, al precio oficial establecido por cada artículo de «mayor a detall» y que mensualmente son publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Segundo. Si lo retiraran directamente de los centros de producción, deberán solicitar de la Junta Provincial de Precios la fijación del «Precio oficial», previa presentación de escandallo correspondiente a cada artículo para el que tuvieran asignado cupo directo por la Superioridad.

En ambos casos, los redondeos centesimales por ración que puedan produ-

cirse deberán quedar a beneficio de los beneficiarios de los mismos.

b) Economatos de Organismos oficiales.

Primero. Precio de los artículos suministrados por almacenes mayoristas: Aceite, 4,60 pesetas litro.

Alubias, 2,703 pesetas kilogramo.

Alubias pintas, 2,471 pesetas kilogramo.

Arroz, 2,771 pesetas kilogramo.

Azúcar, 3,47 pesetas kilogramo.

Café, 21,762 pesetas kilogramo.

Fideos (elaborados con harina cupo excedente), 5,215 pesetas kilogramo.

Garbanos, 2,517 pesetas kilogramo.

Jabón común (sin carga), 3,394 pesetas kilogramo.

Lentejas, 2,439 pesetas kilogramo.

Leche condensada, 3,50 pesetas bote.

Macarrones, 3,441 pesetas kilogramo.

Macarrones (elaborados con harina cupo excedente), 5,673 pesetas kilogramo.

Patata temprana, 1,25 pesetas kilogramo.

Puré primera clase (envasado), pesetas 4,875 kilogramo.

Puré segunda clase (envasado), pesetas 4,016 kilogramo.

Segundo. Si retiraran los artículos directamente de producción, venderán los mismos a los consumidores a los «Precios oficiales» de mayor a detall que mensualmente se publican en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los redondeos centesimales que puedan producirse en la entrega de los artículos a los beneficiarios en estos Economatos oficiales quedarán a beneficio de los Economatos.

Los precios anteriormente señalados no podrán incrementarse en cantidad alguna más que el importe de los arbitrios municipales y en aquellos artículos que los tienen establecidos.

Madrid, 3 de agosto de 1944.—El Gobernador Civil interino, firmado: Acacio Avia.  
(G. C.—3.117)

### Ministerio de Hacienda

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extraval de los Cupones de las Deudas, Emisiones y vencimientos que se relacionan (64) Publicado el primero en este periódico oficial el día 23 de junio de 1944.

Factura número 268. de Deuda Amortizable al 5 por 100, sin impuesto, 1927, vencimiento de 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 105.304 y 5, 105.405, 105.470, 105.471 al 74, 105.615 al 17, 105.804, 105.883, 113.184 al 87, 113.199 al 206, 113.348 y 49, 113.356, 113.392 al 994, 117.142 y 43, 119.201 al 3, 121.586 y 87, 122.893, 123.906 y 7, 124.090 al 102, 125.622 al 26, 125.986 al 89, 126.380 al 93, 127.538 y 39, 127.580, 127.743 y 44, 128.450 al 64, 130.333 al 35, 138.417, 138.633, 148.854, 157.358, 157.830 y 31, 166.454 y 55, 167.817 al 20, 167.851 al 60, 168.287 al 91, 171.037, 171.431 al 33, 171.448 al 60, 171.799 al 801, 171.810, 171.939, 172.383 al 86, 172.465, 172.473 y 74, 175.285, 186.388, 187.184 y 85, 191.853 y 54, 192.122, 193.080 y 81, 194.038 al 40, 194.412 al 15, 194.486, 194.914 y 15, 196.302 y 3, 197.463, 198.588 al 97, 198.694 al 703, 200.997, 201.277 al 80, 201.521 al 26, 202.481, 202.484 al 86, 202.559 al 68, 210.831, 211.529 al 33, 212.019 al 21, 212.522, 214.078 y 79, 214.677 y 78, 217.704 y 5, 217.708, 219.096, 219.118 al 20, 219.204 al 6, 220.684 y 85, 223.824 y 25, 224.011 al 15, 224.041, 228.300 al 2, 228.492 al 98, 232.083, 232.388 al 92, 233.549 al 51, 237.078, 237.246, 238.574 al 83, 239.310, 239.351 al 53, 239.367 al 70, 239.542 al 44, 241.885 al 89, 243.234 al 43, 243.278 al 82, 258.500 al 6, 262.989 al 92, 263.935 al 46, 263.960 al 63, 265.021 al 26, 267.718 al 22, 268.582 al 93, 270.001 al 3, 299.215 al 20, 303.247, 307.641 al 48, 311.842 al 44, 312.362 al 70.

Factura número 269, de Deuda Amortizable al 5 por 100, sin impuesto, 1927, vencimiento de 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 394.490, 395.153, 396.417, 398.524, 404.247 al 49, 404.335 al 42, 405.534, 406.838 al 49, 406.856 y 57, 407.128, 407.135, 407.292, 411.404, 411.441, 412.020, 417.571 y 72, 418.405, 418.428 al 37, 418.847, 419.457 al 66, 419.815, 419.832 al 34, 419.997 y 98, 420.009 y 10, 421.821, 421.832, 422.696 al 715, 423.602, 423.790 al 99, 423.873 al 75, 423.918 y 19, 423.920 y 21, 424.108 y 9, 424.605 al 30, 424.723 y 24, 425.059 al 61, 425.134, 425.549 y 50, 426.272 al 80, 427.808 y 9, 428.191 y 92, 428.649 y 50, 328.671, 432.103, 436.250, 437.243 al 47, 437.291 y 92, 438.221 y 22, 438.541, 438.569 y 70, 439.803, 440.221, 440.465 y 66, 441.655 al 57, 441.660 al 62, 441.756 y 57, 442.912, 442.916 al 18, 443.353 y 54, 443.583 y 84, 443.611, 444.391 al 98, 444.401 y 2, 444.719, 444.720, 444.990, 445.128 al 34, 445.486 y 87, 447.540 al 44, 448.697, 449.682 al 85, 449.843 al 46, 450.066 al 69, 453.986 y 87, 454.884, 455.030, 455.179, 455.212 y 13, 455.340, 456.612 y 13, 457.014 al 25, 457.754 y 55, 457.783 y 84, 458.004 al 6, 464.851, 466.082 y 83, 467.222, 467.230, 467.245 al 47, 469.934 al 39, 469.692, 470.199 al 205, 472.159, 479.721, 480.300 y 1, 480.984, 481.056 al 59, 481.108 y 9, 481.493 y 94, 481.498 al 501, 482.432 y 33, 482.474.

Factura número 270, de Deuda Amortizable al 5 por 100, sin impuesto, 1927, vencimiento de 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 544.221, 549.785, 550.959, 557.818 y 19, 569.452, 577.472, 577.657 al 59, 577.756 al 62, 580.109 al 11, 581.162, 584.327 al 32, 584.443 al 52, 584.474 al 77, 584.504, 584.622 al 25, 585.506 y 7, 586.157, 586.629, 586.641, 586.912 al 15, 587.278 al 93, 587.323 al 27, 588.994, 596.761 y 62, 597.343 al 68, 599.942 al 46, 600.124, 601.070 al 73, 601.312 al 16, 601.365, 601.373, 601.839, 602.338, 603.571, 603.774, 604.324 al 30, 604.367, 605.327, 606.110, 606.238 y 39, 607.201, 607.233 y 34, 608.660 y 61, 608.753 al 61, 609.037, 609.490 y 91, 615.141 y 42, 615.231, 615.766 y 67, 615.918, 615.923 al 26, 616.325, 617.123, 620.296, 621.842, 621.925 al 32, 623.370 al 72, 623.559 y 60, 623.885 y 86, 624.307, 626.010, 627.021 al 29, 627.575 al 80, 629.004, 631.782 al 84, 631.844 al 48, 633.185 al 90, 633.203 al 5, 633.337 y 38, 633.581, 634.539, 635.492 al 94, 635.510 al 17, 637.420, 637.813 y 14, 637.953 al 57, 637.985, 638.092 y 93, 638.346, 639.580

al 82, 640.175, 640.678 al 80, 640.869, 641.978 al 80, 642.692 al 701, 642.766 al 78, 642.974 al 78, 642.111, 647.179 y 8c, 647.297, 647.407 y 8, 647.412, 648.442 al 45, 648.486, 648.674 y 75, 648.913.

(Continuará.)

## Administración de Rentas Públicas de la provincia de Madrid

### Patente Nacional de Circulación de Automóviles

#### INDUSTRIAL

CLASES: B, TAXI; B, ÓMNIBUS, Y C, CAMIONES

#### CIRCULAR

El art. 36 del vigente Reglamento del impuesto de «Patente Nacional de Circulación de Automóviles» dispone que se formen anualmente los Padrones de los vehículos que deben figurar en los mismos.

A este efecto creo conveniente recordar a los señores Alcaldes de esta provincia lo siguiente:

1.º En el mes de septiembre próximo procederá cada Ayuntamiento a la formación de los Padrones correspondientes para el año 1945, haciéndolo por separado; es decir, un Padrón para cada una de las clases B, taxi; B, ómnibus, y C, camiones, consignando en ellos los propietarios de los vehículos por riguroso orden de apellidos y cerrándolos con fecha 30 del citado mes de septiembre. Tratándose de Ayuntamientos que no excedan de 20 contribuyentes en total por las tres citadas clases, podrán hacer un solo Padrón para todas; pero haciendo la debida separación entre ellas, tanto en la relación de sus contribuyentes, como en sus totales, haciendo al final un resumen de sus importes.

2.º Los Padrones serán expuestos al público durante los primeros quince días del mes de octubre siguiente, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, admitiéndose las reclamaciones pertinentes durante la segunda quincena del mismo. Terminados dichos plazos y hechas las rectificaciones a que hubiere lugar, se certificará en ellos de dichos extremos y se remitirán a esta Administración para su examen y aprobación, si procede. Habrán de remitirse dos ejemplares de cada Padrón y Lista cobratoria, convenientemente reintegrados, y ello deberá verificarse dentro de la primera quincena de noviembre próximo, sin excusa ni pretexto alguno.

3.º De no existir en algún Ayuntamiento vehículos de las clases enumeradas en el párrafo primero, deberán enviarse certificaciones negativas (con fecha 1.º de octubre) en que conste esta circunstancia.

4.º En los Padrones B, taxis, y B, ómnibus, se incluirán todos los vehículos de alquiler (taxis) y autobuses u ómnibus de viajeros, en la siguiente forma:

1.º Los vehículos de alquiler de menos de siete asientos que se alquilan por coche completo (taxis), liquidándose a razón de 30 pesetas por caballo y año; y

2.º Los que pasen de siete asientos (ómnibus), liquidándose a razón de 36 pesetas por caballo y año, aumentándose un 10 por 100 en la cuota del Tesoro a los que tengan una capacidad superior a 30 viajeros y a los que, además de viajeros, transporten mercancías, consignándose en la casilla de «Observaciones» el recorrido, por lo que se refiere a los autobuses de línea.

La cuota del Tesoro podrá gravarse con un 15 por 100 de recargo municipal, y el total de cuota de Tesoro y recargo municipal se cuarteará en los taxis (que tributan por trimestres) y se dividirá por mitad para los ómnibus y camiones (que tributan por semestres).

Los taxis tributarán por un mínimo de cinco HP; los ómnibus, por un mínimo de 15 HP, y los camiones, por un mínimo de 10 HP.

La aplicación de las reducciones que determina el art. 10 del Reglamento de

Patente Nacional, habrán de justificarse en cada caso con las oportunas certificaciones expedidas por las Autoridades u Organismos a quienes corresponda.

Por Orden ministerial de 23-11-1943 se dispuso que no procede gravar las cuotas de Patente Nacional, que integran la contribución Industrial, con el 5 por 100 de «paro obrero», debiendo abstenerse los Ayuntamientos de consignar en los Padrones cantidades por dicho concepto.

5.º En el Padrón de la clase C se incluirán toda clase de camiones y camiones de transporte de mercancías y se liquidarán a razón de 36 pesetas por caballo y año, y con un mínimo de 10 HP con que se ha dicho anteriormente.

Para la confección de los Padrones se tendrán en cuenta las altas y bajas comunicadas a los Ayuntamientos por esta Administración y las que pudieran remitirse hasta el 10 de septiembre próximo.

A los contratistas de la correspondencia pública que dediquen sus coches exclusivamente al transporte de la misma entre las Administraciones de Correos y el ferrocarril o entre poblaciones distintas, se les bonificará la patente en un 50 por 100, siempre que justifiquen este extremo con certificación de los Administradores de Correos, en que se haga constar que dichos vehículos hacen solamente el servicio de correos y no otro distinto.

Al objeto de conseguir la mayor claridad en los Padrones, y como en la mayoría de los modelos existentes hay una profusión de casillas innecesarias, sólo deberán llenarse cuatro columnas; esto es: Cuota, Recargo municipal, Total, Semestre (para los ómnibus y los camiones), o bien: Cuota, Recargo municipal, Total, Trimestre (para los taxis).

En los casos en que reglamentariamente proceda reducción en la cuota, se consignará la cantidad que corresponda, una vez deducida la misma, haciendo constar al margen las causas de la reducción.

6.º En la remisión de los Padrones se atenderá exclusivamente a los plazos marcados, y el retraso en más de diez días será sancionado, así como, al devolver los Padrones para rectificarlos, el retraso de remitirlos nuevamente en más de cinco días.

7.º Tanto las altas como las bajas deberán presentarse siempre en esta Administración, para evitar reclamaciones que de otro modo se producen.

Se publica otra circular en relación con los vehículos de las clases A y D (Usos y Consumos).

En ningún caso se han de englobar en el mismo Padrón vehículos de las clases B y C (Contribución Industrial) y A y D (Usos y Consumos).

Madrid, 28 de agosto de 1944. — El Administrador de Rentas Públicas, Serafín Rodríguez.

(G. C.—3.078)

### USOS Y CONSUMOS

CLASES: A (TURISMOS) Y D (MOTOS, CON O SIN SIDECAR)

#### CIRCULAR

El art. 36 del vigente Reglamento del impuesto de «Patente Nacional de Circulación de Automóviles» dispone que se formen anualmente los Padrones de los vehículos que deben figurar en los mismos.

A este efecto creo conveniente recordar a los señores Alcaldes de esta provincia lo siguiente:

Primero. En el mes de septiembre próximo procederá cada Ayuntamiento a la formación de los Padrones correspondientes para el año 1945, haciéndolo por separado; es decir, un Padrón para cada una de las clases A y D, consignando en ellos los propietarios de los vehículos por riguroso orden de apellidos y cerrándolos con fecha 30 del citado mes de septiembre. Tratándose de Ayuntamientos que no excedan de 20 contribuyentes en total por las dos citadas clases, podrán hacer un solo Padrón para ellas; pero haciendo la debida separación entre las

mismas, tanto en la relación de sus contribuyentes, como en sus totales, haciendo al final un resumen de sus importes.

Segundo. Los Padrones serán expuestos al público durante los primeros quince días del mes de octubre siguiente, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, admitiéndose las reclamaciones pertinentes durante la segunda quincena del mismo. Terminados dichos plazos y hechas las rectificaciones a que hubiere lugar, se certificará en ellos de dichos extremos y se remitirán a esta Administración para su examen y aprobación, si procede. Habrán de remitirse dos ejemplares de cada Padrón y Listas cobratorias, convenientemente reintegrados, y ello deberá verificarse dentro de la primera quincena de noviembre próximo, sin excusa ni pretexto alguno.

Tercero. De no existir en algún Ayuntamiento vehículos de las clases enumeradas en el párrafo primero, deberán enviarse certificaciones negativas (con fecha 1.º de octubre), en que conste esta circunstancia.

Cuarto. En el Padrón de la clase A se incluirán todos los automóviles de turismo que existan matriculados en el Municipio en el mes de septiembre en curso, expresando el número de orden, propietario del vehículo, marca inicial, número del motor, matrícula de Obras Públicas y caballos de fuerza, liquidándose según las tarifas en vigor, que, no obstante haberse publicado en las circulares de años anteriores, se insertan nuevamente al final de la presente para mayor facilidad a los Ayuntamientos; pero recomendándoles la conservación del BOLETÍN, ya que las mencionadas tarifas se publican por última vez, de no existir modificación posterior en las mismas.

Como de la inserción de las citadas tarifas se desprende, una de las casillas comprende la cuota anual del Tesoro, otra el 5 por 100 de la expresada cuota, una tercera la suma de ambos conceptos y la última la mitad de esta suma, o sea la correspondiente al semestre.

Aun cuando en la mayoría de los modelos existentes hay una profusión de casillas innecesarias, sólo deberán llenarse las cuatro columnas citadas. En los casos en que reglamentariamente proceda reducción en la cuota, se consignará la cantidad que corresponda, una vez deducida la misma, haciendo constar al margen las causas de la reducción.

Para aplicar la reducción que determina el apartado f) del art. 10 del Reglamento, se certificará en todo caso de que los señores Médicos están al corriente en el pago de la contribución Industrial y que el coche objeto de la reducción no excede en su peso de 750 kilogramos; certificados que acompañarán al Padrón correspondiente.

Quinto. En el Padrón de la clase D se incluirán todos los vehículos llamados motocicletas, con o sin sidecar, y similares, liquidándose a razón de 20 pesetas por caballo y año las que lleven sidecar y a 16,50 pesetas las restantes, con un mínimo de tres caballos en ambos casos, y aumentándose siempre el 5 por 100 de administración y cobranza.

En la remisión de los Padrones se atenderá exclusivamente a las fechas marcadas, y el retraso en más de diez días será sancionado, así como, al devolver los padrones para rectificarlos, el retraso de remitirlos nuevamente en más de cinco días.

Sexto. Tanto las altas como las bajas deberán presentarse siempre en esta Administración, para evitar reclamaciones que de otro modo se producen.

Para la confección del repetido Padrón habrán de tenerse muy en cuenta las altas y bajas que periódicamente han sido comunicadas a los pueblos por esta Administración y las que puedan comunicarse hasta el 10 de septiembre próximo.

Se publica otra circular en relación con los vehículos de las clases B y C (Industrial).

En ningún caso se han de englobar en el mismo Padrón vehículos de las clases A y D (Contribución de Usos y Con-

sumos) y B y C (Contribución Industrial).

Madrid, 28 de agosto de 1944. — El Administrador de Rentas Públicas, Señor Rodolfo Rodríguez.

Tarifa a que se refiere la precedente circular (clase A)

HP	Cuota	5%	Total	Semtre.
5	100	5,00	105,00	52,50
6	130	6,50	136,50	68,25
7	160	8,00	168,00	84,00
8	190	9,50	199,50	99,75
9	220	11,00	231,00	115,50
10	250	12,50	262,60	131,25
11	290	14,50	304,50	152,25
12	330	16,50	346,50	173,25
13	370	18,50	388,50	194,25
14	410	20,50	430,50	215,25
15	450	22,50	472,50	236,25
16	490	24,50	514,50	257,25
17	610	30,50	640,50	320,25
18	730	36,50	766,50	383,25
19	850	42,50	892,50	446,25
20	970	48,50	1.018,50	509,25
21	1.090	54,50	1.144,50	572,25
22	1.210	60,50	1.270,50	635,25
23	1.370	68,50	1.438,50	719,25
24	1.530	76,50	1.606,50	803,25
25	1.690	84,50	1.774,50	887,25
26	1.850	92,50	1.942,50	971,25
27	2.010	100,50	2.110,50	1.055,25
28	2.170	108,50	2.278,50	1.139,25
29	2.330	116,50	2.446,50	1.223,25
30	2.490	124,50	2.614,50	1.307,25
31	2.650	132,50	2.782,50	1.391,25
32	2.810	140,50	2.950,50	1.475,25
33	2.970	148,50	3.118,50	1.559,25
34	3.130	156,50	3.286,50	1.643,25
35	3.290	164,50	3.454,50	1.727,25
36	3.450	172,50	3.622,50	1.811,25
37	3.610	180,50	3.790,50	1.895,25
38	3.770	188,50	3.958,50	1.979,25
39	3.930	196,50	4.126,50	2.063,25
40	4.090	204,50	4.294,50	2.147,25

(G. C.—3.079)

**Parque de Intendencia de Madrid**

**ANUNCIO**

Por haber quedado desierto el concurso celebrado por este Establecimiento para la adquisición de 600.000 kilogramos de azúcar blanquilla, para el suministro a las fuerzas del Ejército, se anuncia por segunda vez para que aquellas personas o entidades a quienes pudiera interesarle la venta de dicho artículo, que a partir del día de la publicación de este anuncio y hasta el día 14 del mes actual, a las doce horas, se admitirán ofertas en las oficinas del Detall del expresado Parque (Pacífico, 36), todos los días laborables, durante las horas hábiles de oficinas, en las que podrán examinar los pliegos de condiciones técnicas que debe reunir el artículo, como las legales del concurso.

El importe de este anuncio será satisfecho por el adjudicatario, o a prorrato entre ellos, si fueran varios. Madrid, 4 de septiembre de 1944. El Director accidental, Jesús Ruiz Hernández. (G. C.—3.120) (O.—6.663)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 18**

**CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

El señor Juez de primera instancia número dieciocho, de esta capital, en providencia dictada con esta fecha, ha sido admitida demanda de juicio declarativo de mayor cuantía

promovida por la excelentísima señora doña María Luisa Narváez y Macías, Vizcondesa de Aliatar y Duquesa de Valencia, asistida de su marido don Antonio Cabero, contra otros y don Angel Allende y Allende, sobre nulidad de particiones y otros extremos; y mediante a ignorarse el actual domicilio o paradero de dicho demandado y por medio de la presente se le confiere traslado de tal demanda y se le emplaza para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, significándole que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en Secretaría.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don Angel Allende y Allende, se expide la presente en Madrid, a primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,  
P. H.,  
P. Almárcguy  
(A.—3.450)

**JUZGADO NUMERO 14**

**CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

El Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en providencia dictada con esta fecha ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía formulada a nombre de don José Grau Ferrer, contra don Alfonso Grau Font y don Vicente Grau Aragón, sobre reclamación de cuarenta y tres mil cincuenta y cuatro pesetas ochenta céntimos, intereses y costas; y conferido traslado de ella a dichos demandados, mandando emplazarlos para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezcan en autos, personándose en forma; y en su consecuencia, ignorándose el domicilio y paradero del don Alfonso Grau Font, se le hace el emplazamiento por medio de la presente cédula, que se insertará en los Boletines Oficiales del Estado y de esta provincia, con el apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y previniéndole que las copias simples de la demanda y documentos se encuentran reservadas en Secretaría y le serán entregadas una vez personado.

Madrid, treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,  
P. S.,  
Hilario Plaza  
(A.—3.452)

**JUZGADO NUMERO 2**

**EDICTO**

En este Juzgado de primera instancia número dos, de Madrid, Secretaría de don Antonio Yáñez Arroyo, se tramita expediente promovido por don Luis García y García, nacido en esta capital, el día veinte de junio de mil novecientos ocho, hijo de don Rafael y doña Luciana, Arquitecto, domiciliado en la calle de Columela, tres, de esta vecindad, en solicitud de usar unido a su primer apellido el segundo paterno de «Palencia» y como uno solo, formando por tanto el de «García-Palencia», fundado en que por la vulgaridad de sus apellidos se le viene designando normalmente por los citados apellidos García-Palencia, incluso en los documentos expedidos por los Centros y Organismos oficiales, y por la coincidencia de su nombre y dos apellidos con los de otras

muchas personas, le ha ocasionado graves perjuicios por error con las mismas, ya que durante la pasada guerra de liberación, como con posterioridad a la misma, se han sufrido equivocaciones que le han ocasionado persecuciones e investigaciones policíacas, siendo tal solicitud extensiva a que se autorice asimismo a sus hijos don Luis y don Rafael García Cebrián, a que usen igualmente y como primer apellido el compuesto «García-Palencia».

Lo que se anuncia por medio del presente edicto a fin de que puedan presentar oposición ante dicho Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, dentro del improrrogable término de tres meses, a contar desde su publicación, bajo apercibimiento, si no lo verifican, de paralles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,  
P. S.,  
Mario Moreno

**V.º B.º**

El Juez de primera instancia,  
F. Portillo

(A.—3.451)

**JUZGADO NUMERO 7**

**EDICTO**

Don Horacio Díaz Guardamino, Juez municipal en funciones de primera instancia del Juzgado número siete, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio universal de quiebra del comerciante de esta Plaza doña Joaquina Sevilla Ríos, que fueron promovidos por el Procurador don Félix Alonso Serna, en nombre de don Francisco Burguillo Santamaría; y en la pieza segunda sobre administración de la quiebra, he acordado, a instancia de la Sindicatura de la misma, en proveído de esta fecha, la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días y precio de su tasación, de los bienes siguientes, pertenecientes a la masa de la quiebra:

Un automóvil, marca «Peugeot» 201, matrícula M. 68.520, conducción interior, cinco plazas, cuatro neumáticos, maleta y rueda de repuesto sin neumático, bastante deteriorado, tasado en seis mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día diecinueve del mes actual, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Que se tomará como tipo de esta subasta el valor en que ha sido tasado el vehículo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado precio.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se advierte que el automóvil se halla depositado en poder de los Síndicos de la quiebra, que lo son don Manuel Albizu e Iriarte, que habita en la calle de Ayala, número ciento veintiséis; don Francisco Burguillo Santamaría, calle de la Princesa, número veintiocho y don José López Fernández, que habita en Travesía del Fúcar, número nueve, principal.

Madrid, a cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,  
José de Molinuevo

Horacio Díaz

(A.—3.349)

**REQUISITORIAS**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento militar de Marina.

**GANDESA**

Don Antonio Boira Bosquet, Juez de instrucción ejerciente de Gandesa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José Joyera Carmona, de treinta y ocho años de edad, hijo de Antonio y de Isabel, casado, jornalero, natural de Archidona y vecino de Madrid, en donde tuvo su último domicilio; sin instrucción y con antecedentes; procesado en causa que se tramita en este Juzgado bajo el número 4, rollo núm. 38, del año 1942, por robo, para que, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparezca ante la Audiencia Provincial de Tarragona, o se constituya en prisión, decretada por la misma, en el término de diez días. Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del expresado procesado, y caso de ser habido, lo pongan a disposición de la Audiencia Provincial de Tarragona.

(B.—23.499)

**JUZGADO NUMERO 17**

García Blanco (Ricardo), de treinta años, hijo de Felipe y Juana, soltero, natural y vecino de Madrid, de oficio carpintero, domiciliado últimamente en la calle de Romero Robledo, núm. 13, procesado en causa por robo, instruida con el núm. 510, de 1941, por el Juzgado de instrucción núm. 17, de Madrid, Secretaría de don Hilario Dago Sáinz, comparecerá ante dicho Juzgado y Secretaría dentro del término de diez días, al objeto de llevar a efecto su prisión, decretada por la Superioridad, en méritos del sumario referido, toda vez que referido sujeto se evadió el día 4 de mayo último cuando era conducido por las Fuerzas de la Guardia Civil desde la prisión de Zaragoza, al rebasar la estación de Rubierca.

(B.—23.455)

**JUZGADO NUMERO 8**

López García (Félix), de cuarenta y dos años, hijo de Antonio y de Modesta, casado, zapatero, natural de Guadalupe, domiciliado últimamente en la calle de Jesús y María, 28, procesado en causa seguida por robo con el número 183, de 1943, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 8 (Secretaría de don José Torres Santos), al objeto de notificarle el auto dictado en 22 de mayo último, que decreta su prisión, y llevar ésta a efecto.

(B.—23.461)

Sirgos Coghén (Antonio), de treinta y nueve años, casado, panadero, hijo de Antonio y Soledad, natural de Madrid, y Francisco Rodríguez Calzada, de treinta y tres años, soltero, albañil, natural de Madrid, hijo de Faustino e Inés, domiciliados ambos últimamente en el paseo de la Florida, núm. 27, y procesados en causa por tentativa de robo número 305, de 1940, comparecerán, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de instrucción núm. 8 (Secretaría de don José Torres Santos), al objeto de notificarles el auto que les decreta la prisión y llevar ésta a efecto.

(B.—23.462)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**CARABANCHEL ALTO**

**EDICTO**

Don Joaquín Marzo Balduque, Juez municipal de Carabanchel Alto (Madrid).

Hago saber: Que en este Juzgado tendrá lugar el próximo día veinte de octubre próximo, a las once horas, la venta en pública subasta, por segunda vez, de las siguientes fincas embargadas a don Francisco Peiró Farré, vecino de Sudanell (Lérida), en el juicio verbal instado por la Sociedad Anónima de Abonos Medem, sobre pago de pesetas:

Una porción de tierra, sita en la Partida de Salada, de este término municipal, de cinco porcas de extensión, lindante: a Oriente, con José Sanjuán Farré; al Mediodía, con Francisco Farré; a Poniente, con José (ilegible), y a Norte, con camino. Tasada en dos mil pesetas.

Casa sita en el pueblo de Sudanell, calle Arrabal, señalada con el número tres, y que consta de bajos, un piso y desván, y que linda: por Norte, con Ramón Miret; al Sur, con Antonio Ges; al Este, con era, viuda de Rates, y al Oeste, con la citada calle Arrabal. Tasada en nueve mil quinientas pesetas.

**Condiciones**

**Primera**

El tipo de subasta es el de mil quinientas pesetas para la primera de las fincas reseñadas y siete mil ciento veinticinco para la segunda, rebajado ya el veinticinco por ciento de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de ella, ni postor que no consigne el diez por ciento de dicha tasación.

**Segunda**

No aparecen inscritas en el Registro de la Propiedad, y los licitadores deberán conformarse con la titulación obrante en autos, sin derecho a exigir otra, y sin perjuicio de suplirlo por medios que autoriza la Ley.

**Tercera**

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito que se persigue, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta.

Dado en Carabanchel Alto (Madrid), a doce de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,

Luis Ayuso

(A.—3.453)

**CARABANCHEL ALTO**

**EDICTO**

Don Joaquín Marzo Balduque, Juez municipal de Carabanchel Alto (Madrid).

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal instado por la S. A. de Abonos Medem, contra doña Justa Miguel González, vecina de Castrillo de Duero (Valladolid), por providencia de esta fecha, he mandado sacar a pública subasta los bienes que se dirán, así como el de su tasación, radicantes en el domicilio de la deudora, y que tendrá lugar el día veinte de octubre próximo, a las once horas, en el local de este Juzgado la siguiente

**Finca**

Una casa en la calle Real, número veintinueve, de esta Villa, compuesta de planta baja, alta, cuadra y pajar,

lindante: por la derecha, entrando, calle de Pilar Primo de Rivera; izquierda, lagar de Taraco Herrera Arranz, hoy de Laurentino Marcos Catalina; espalda, la mencionada calle, y por frente, calle o avenida del Generalísimo Franco. Tasada en veintidós mil pesetas.

**Condiciones**

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que no ha sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad; y

Que las cargas o gravámenes preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Carabanchel Alto (Madrid), a diecisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,

Luis Ayuso

(A.—3.456)

**CARABANCHEL ALTO**

**EDICTO**

Don Joaquín Marzo Balduque, Juez municipal de Carabanchel Alto (Madrid).

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal instado por la S. A. de Abonos Medem, contra don Eulalio Olmeda Escribano, vecino de Villarta (Cuenca), por providencia de esta fecha, he mandado sacar a pública subasta los bienes que se dirán, así como el de su tasación, radicantes en el domicilio del deudor, y que tendrá lugar el día veinte de octubre próximo, a las once horas, en el local de este Juzgado, la siguiente

**Finca**

Una casa habitación, situada en esta villa de Villarta, y su calle de las Escuelas, sin número, que consta de planta baja, piso y cámaras, cuyos linderos son los siguientes: derecha, entrando, callejón de Martín; izquierda, callejón de herederos de Epifanio Anguix; espalda, Julio Córdoba, y frente, la misma calle. Tasada en diecinueve mil pesetas.

**Condiciones**

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que no ha sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad; y

Que las cargas o gravámenes preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Carabanchel Alto (Madrid), a diecisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,

Luis Ayuso

(A.—3.455)

**CARABANCHEL ALTO**

**EDICTO**

Don Joaquín Marzo Balduque, Juez municipal de Carabanchel Alto (Madrid).

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal instado por la S. A. de Abonos Medem, contra don Gabriel Gómez Fajardo, como heredero de don Gabriel Gómez López, vecino de La Requeja, por providencia de esta fecha, he mandado sacar a pública subasta los bienes que se dirán, así como el de su tasación, radicantes en el domicilio del deudor, y que tendrá lugar el día veinte de octubre próximo, a las once horas, en el local de este Juzgado, las siguientes

**Fincas**

Una finca rústica, proindivisa con otros herederos de Gabriel Gómez López, dedicada a cereales y hortalizas, toda ella barbechada y en parte sembrada de patatas, situada en este término municipal de Navas de Jorquera, y paraje «Huerta del Chin», con una noria sin arte dentro de la finca, señalada con el número dos mil cuatrocientos treinta y seis y parte de la dos mil cuatrocientas treinta y tres del Catastro, de haber cincuenta y dos áreas cincuenta y cinco centiáreas; que linda: Oeste, herederos de Juan Tebar; Este, herederos de José María Gandía Alcañiz; Sur, Antonio Sáez García y herederos de Crisóstoma Juncos Honrubia, y Norte, la anterior. Tasada en quinientas pesetas.

Otra tierra dedicada a cereales, situada en el mismo término municipal y paraje «Carril de la Castellana», propiedad del deudor, de haber cincuenta y dos áreas cincuenta y cinco centiáreas; que linda: Norte, Gregorio Juncos del Egado; Este, Ana Picazo Gómez; Sur, Obdulio Parreño Cruz, y Oeste, herederos de Manuel Ruiz Arroyo. Tasada en doscientas pesetas.

**Condiciones**

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que no ha sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad; y

Que las cargas o gravámenes preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Carabanchel Alto (Madrid), a diecisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,

Luis Ayuso

(A.—3.454)

**CITACIONES**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

**JUZGADO NUMERO 18**

En el juicio de faltas núm. 331, de 1944, seguido por estafa contra Antonio

Pascual Cortés, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, el día 30 de septiembre, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a Antonio Pascual Cortés, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—23.567)

En el juicio de faltas núm. 323, de 1944, seguido por tentativa de hurto contra Sebastián Rodríguez Bueno, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, el día 7 de octubre próximo, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a Sebastián Rodríguez Bueno, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—23.568)

En el juicio de faltas núm. 347, de 1944, seguido por lesiones contra María Fuentes Rodríguez, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, el día 7 de octubre próximo, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a María Fuentes Rodríguez, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provista de las pruebas de que intente valerse.

(B.—23.569)

En el juicio de faltas núm. 316, de 1944, seguido por lesiones contra Gregoria Meneses Rodríguez, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, el día 7 de octubre próximo, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a Gregoria Meneses Rodríguez, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provista de las pruebas de que intente valerse.

(B.—23.570)

En el juicio de faltas núm. 131, de 1944, seguido por hurto contra Dolores Acuña Pérez, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, el día 9 de septiembre, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a Dolores Acuña Pérez, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provista de las pruebas de que intente valerse.

(B.—23.571)

**JUZGADO NUMERO 4**

Barrera Díaz (Juana), hija de Alejandro y de Josefa, domiciliada últimamente en la calle de Fernán González, número 46, pral. C, comparecerá el día 26 de septiembre, a las cuatro y media de la tarde, ante el Juzgado municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas por lesiones, con el número 406, de 1944, instruido contra Doroteo Moreno.

(B.—23.563)

Sanz Gil (Sofía), hija de Vicente y de Estefanía, domiciliada últimamente en la calle del Conde de Florencia, núm. 17 (posada del Peine), comparecerá el día 19 de septiembre, a las cuatro y media de la tarde, ante el Juzgado municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas por malos tratos, con el número 397, de 1944, instruido contra la misma.

(B.—23.564)

**IMPRENTA PROVINCIAL**

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 53202